

INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JETE

Expte. VVPP 374-24 JETE

En relación con su escrito de fecha 17/09/2024 y nº de registro 202499909874323 presentado por MANUEL DELGADO GODINO en representación de SMAR TELECOM CONSULTING 2004 SL en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR, por nueva instalación de línea fibra óptica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno la memoria aportada identifica un cruzamiento de la nueva instalación con la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR, en el término municipal de Jete.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Jete fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 12/07/68, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2/08/68, entre las que se incluyen la CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑÉCAR.

Esta vía pecuaria en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

“Entra en este término municipal procedente del de Otívar por el paraje denominado Barranco del Duende y va durante todo su trayecto por el cauce del Río Verde, que está seco durante la mayor parte del año. En sus primeros 400 metros, el cauce es línea divisoria de los dos términos de Otívar y Jete. Pasa entre el Molino Harinero a la derecha y la posada o Venta a la izquierda. El casco urbano de Jete queda a la izquierda, así como la Carretera Almuñécar-Granada que durante todo su recorrido también va a su lado izquierdo. Deja el Barranco de Gelibra a su derecha, y sale de este término municipal para entrar en el de Almuñécar por el paraje denominado el Barranco del Tumbo.”

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW			17/02/2025
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2imHFEgT3XMAD9APVECE3DSUH5CO			PÁG. 1/4



En la siguiente imagen se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):



Tal y como se aprecia en la imagen la nueva instalación afecta cruzando el dominio público correspondiente a la vía pecuaria señalada, generando OCUPACIÓN de vía pecuaria.

La **superficie de ocupación** se corresponde en este caso con la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea (que según la memoria aportada tiene una anchura media de 0,4 m) y la superficie que ocupan las arquetas. Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [Anchura de la Zanja] }}$$

TIPO DE OCUPACIÓN	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
LINEA	JETE	68,7 m²
4 ARQUETAS TIPO D (1,35 m x 1,20 m)		6,48 m²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		75,18 m²

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/02/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHFEGT3XMAD9APVECE3DSUH5CQ	PÁG. 2/4	



En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos quedan fuera del dominio público, se considera que la ocupación planteada sería autorizable, sin que conste en este Departamento de Vías Pecuarias solicitud expresa del promotor ni que se haya iniciado procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación, en caso de que proceda.

Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

En este sentido, para iniciar el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias afectadas, el promotor deberá presentar, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio:

- Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada. Dicha propuesta se formalizará con carácter previo a la resolución de la autorización, en su caso.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	17/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHFEGT3XMAD9APVECE3DSUH5CQ	PÁG. 3/4	



Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/02/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHFEGT3XMAD9APVECE3DSUH5CQ	PÁG. 4/4	